

INICIATIVA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

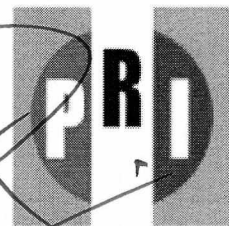
**RELATIVA A:** Por el que se adiciona la fracción XVI al artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** Jueves 07 de Noviembre de 2019

**PRESENTADA POR:** Partido Revolucionario Institucional

**LEÍDA POR:** El Dip. David Ruvalcaba Flores

**TRÁMITE:** Se turna a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.



SE TURNA A LA COMISION DE  
GOBIERNO, LEGISLACION Y  
PUNTOS CONSTITUCIONALES

#SOMOSPRI

**DIPUTADA CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ**  
**VICEPRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIII**  
**LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y**  
**SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.**

**COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

**HONORABLE ASAMBLEA**

El suscrito Diputado David Ruvalcaba Flores, integrante de la Vigésima Tercera Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en nombre del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 y 28 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y artículos 110 Fracción III, 114, 117, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura, la siguiente la presente **Iniciativa de adición de la fracción XVI al artículo 56 de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado de Baja California** teniendo como base la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Hace algunos años, era absurdo pensar en cómo un grupo de ciudadanos pudieran intervenir en los asuntos de la vida pública, las decisiones que se

tomaban en los Congresos, Cabildos. Eran Ley al momento de ser aprobadas, porque teníamos la equivocada idea de que el Poder Público era entregado total y sin restricciones al momento de emitir su sufragio el día de las elecciones.

La propia historia de nuestro País, nos ha dado lecciones memorables como luchadores sociales han permeado en las decisiones de Gobierno, muchas de estas expresiones comenzaron a tener un auge y peso específico, recordemos las grandes y multitudinarias marchas en el interior del País. Y también tenemos que decirlo, como lo fue la manifestación de más de 60,000 ciudadanos a las afueras de este Palacio Legislativo por la denominada Ley del Agua. Misma que históricamente una mayoría parlamentaria deshizo al ver la presión ciudadana.

Todos estos fenómenos han desembocado en mecanismos de participación ciudadana, que de manera legislativa se han implementado en todos los niveles, siendo la muestra clara y perfecta de como un grupo de ciudadanos bien organizados pueden hacer eco en la sociedad para modificar la forma de su Gobierno. Hoy podemos salir a la plaza de los 3 Poderes y estarán grupos de ciudadanos solicitando firmas para uno o dos plebiscitos, estos mecanismos ya son una realidad en nuestro Estado.

No olvidemos la Máxima que representa la Soberanía Constitucional, plasmada en el art. 39 de nuestra Carta Magna.

***La Soberanía Nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su Gobierno.***

Es bajo este mandato, bajo estas manifestaciones y sobre todo para ser acordes con la evolución del derecho hoy en día, es que proponemos que nuestra Ley Orgánica evolucione conforme a la sociedad, exigimos una sociedad participativa, pero la propia Comisión de Participación Ciudadana, no es una Comisión de Dictamen Legislativo.

Esta Comisión tendrá como finalidad proponer por diversos mecanismos una nueva Ley de Participación Ciudadana, recién acaba de concluir el proceso electoral, es el momento idóneo para cambiar o modificar una materia que fue catalogada como materia electoral por el Tribunal Electoral del Estado de Baja California, como lo es la participación ciudadana.

Demos la importancia debida, siempre buscando garantizar con los mecanismos reales, de carácter legislativo, la participación de la ciudadanía Baja Californiana en los asuntos de vía pública.

Con base en lo antes expuesto, someto a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado, la siguiente **adición de la fracción XVI al artículo 56 de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado de Baja California**

## DECRETO

**UNICO.** - Se adiciona la fracción XVI al artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California

**Art 56.- (...)**

**I a la XV.- (...)**

**XVI.- De Participación Ciudadana y Modernización del Congreso.**

**(...)**

**1.- (...)**

**2.- (...)**

**(...)**

## ARTÍCULO TRANSITORIO

**UNICO.** - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

***Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación del año dos mil Diecinueve.***

**Atentamente**



\_\_\_\_\_  
Diputado David Ruvalcaba Flores  
Partido Revolucionario Institucional.